



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.113 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Basada en Género, Acoso Sexual, Violencia Sexual y Discriminación, en la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.128 de 2023"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, origen étnico, creencias políticas o religiosas y otras formas de discriminación. De igual manera, impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva;

Que el artículo 43 constitucional señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación;

Que el artículo 93 de la Carta Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconozcan derechos humanos y prohíban su limitación durante los estados de excepción, prevalecen en el orden interno;

Que el artículo 69 de la Carta Política garantiza la autonomía universitaria;

Que a través de la Ley 51 de 1981 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y en la misma se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres";

Que la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención de Belém do Pará, comprometiéndolo al Estado a políticas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer;

Que mediante la Ley 30 de 1992, se organizó el servicio público de la Educación Superior, y con ello se garantiza la autonomía universitaria como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral en la que, según su artículo 117, debe contar con programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social del estudiantado, el cuerpo docente y el personal administrativo;

Que en virtud de la Ley 984 de 2005, se aprobó el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer, asegurando el goce de derechos en condiciones de igualdad para todas las personas y el Estado se comprometió con la adopción de medidas para evitar violaciones a los derechos humanos y libertades de las mujeres;

Que mediante la Ley 1146 de 2007 se obligó a incluir en los programas de estudio una cátedra sobre educación para la sexualidad, con énfasis en la prevención de la violencia sexual;

Que a través de la Ley 1257 de 2008, se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.113 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Basada en Género, Acoso Sexual, Violencia Sexual y Discriminación, en la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.128 de 2023"

derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se tipificó el delito de acoso sexual;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 459 de 2012, expidió el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual;

Que mediante el CONPES SOCIAL No.161 de 2013, se establecieron lineamientos de Política de Equidad de Género para las Mujeres; uno de cuyos ejes temáticos es la Educación con Equidad, en el cual se incluye el Plan Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencias;

Que la Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-141 de 2015 y T-239 de 2018, exhortó al Ministerio de Educación Nacional y a las Instituciones de Educación Superior a diseñar y poner en marcha acciones dirigidas a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres;

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-426 de 2021, ordenó a las instituciones de educación superior crear espacios seguros en sus sedes, así como diseñar y aplicar mecanismos efectivos para investigar y sancionar la violencia de género. De igual manera mediante Sentencia T-061 de 2022, exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que convirtiera en norma nacional la exigencia para que todas las universidades públicas y privadas cuenten con los instrumentos normativos necesarios para atender, prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia que se presenten;

Que mediante la Ley 2137 de 2021, se creó el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, el cual constituye un referente para la adopción del protocolo de atención integral a las víctimas de violencia sexual y de género;

Que mediante Acuerdo No.029 de 2021, la Universidad de Sucre creó la Política de Bienestar Social Universitario, estableciendo como principios y valores obligatorios para la elaboración de protocolos dentro del marco de las acciones de políticas institucionales inclusivas; la Transversalidad, Corresponsabilidad, Construcción de comunidad, Universalidad, Equidad, Integración-participación;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 014466 de 2022, por medio de la cual fijó los lineamientos de prevención, detección, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior, para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de políticas de educación superior inclusiva e intercultural;

Que mediante la Resolución No.128 de enero 25 del año 2023, se aprobó el Protocolo para la Prevención y Atención de casos de Violencia basada en Género y Violencia Sexual en la Universidad de Sucre, y se creó la Comisión para la Prevención, Orientación y Acompañamiento de casos de Violencia Sexual y de Género;

Que la Ley 2365 de junio 20 de 2024, adoptó medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las IES.

Que en el marco del Convenio No.CO1.PCCNTR.6611182, suscrito entre la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y el MEN, y en cumplimiento de la Resolución 14466 de 2022, se aplicó una metodología de evaluación, basada en una matriz compuesta por 71



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.113 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Basada en Género, Acoso Sexual, Violencia Sexual y Discriminación, en la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.128 de 2023"

variables, para la revisión del Protocolo para la prevención y atención de violencia basada en género y violencia sexual de la Universidad de Sucre, adoptado mediante la Resolución 128 de enero de 2023, recomendando el fortalecimiento de varios aspectos esenciales;

Que, con ocasión de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y las normas recientemente expedidas en materia de prevención, detección, protección y atención del acoso en las Instituciones de Educación Superior, se hace necesario expedir un nuevo Protocolo de Atención para la Prevención y Atención de casos de Violencia basada en Género, Violencia Sexual, Acoso Sexual y Discriminación, en la Universidad de Sucre, y por ende derogar la Resolución No.128 de enero 25 de 2023, junto con su anexo técnico.

Que el Consejo Académico, en la sesión desarrollada el veintinueve (29) de agosto de 2025, al considerar pertinente la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ADOPTAR: el Protocolo de Atención para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Basada en Género, Violencia Sexual, Acoso Sexual y Discriminación, en la Universidad de Sucre, junto con sus anexos técnicos.

ARTÍCULO 2o. Conformar el Comité interdisciplinario para la Prevención, Atención y Seguimiento de las Violencias Basadas en Género (CIPAS-VBG), como cuerpo técnico que articula las acciones del protocolo el cual, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El(la) Vicerrector(a) Académico(a).
2. El Vicerrector (a) administrativo (a).
3. El(la) Director(a) de la División de Bienestar Social Universitario, quien actuará como secretaria técnica.
4. Un(a) profesional del área de psicología de la División de Bienestar Social Universitario.
5. El(la) Director(a) del Consultorio Jurídico.
6. El(la) Jefe del Departamento de Derecho y Ciencias Sociales.
7. El(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud (quien podrá presidir en ausencia del Vicerrector Académico).
8. El (la) Director (a) de la División de Recursos Humanos (quien podrá presidir en ausencia del Vicerrector Administrativo).
9. El (la) Coordinador (a) del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3o. El Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Diseñar e implementar desde el trabajo interdisciplinario, estrategias de educación, formación y prevención frente a las violencias basadas en género en la Universidad de Sucre.
- b. Articular la respuesta institucional con las facultades, comités de convivencia, oficinas de talento humano y órganos disciplinarios cuando se trate de casos con implicaciones administrativas, académicas o jurídicas.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.113 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Basada en Género, Acoso Sexual, Violencia Sexual y Discriminación, en la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.128 de 2023"

- c. Realizar el seguimiento periódico a los casos reportados a través de informes técnicos en cabeza de la División de Bienestar Social Universitario, quien podrá dar traslado cuando corresponda, a instancias externas o a otras dependencias competentes dentro de la Universidad.
- d. Responder consultas de unidades académicas o administrativas respecto a la aplicación del protocolo o la interpretación de sus disposiciones.
- e. Recomendar la actualización periódica del protocolo.
- f. Participar activamente en redes o espacios regionales y nacionales sobre prevención de violencias en contextos educativos.
- g. Sistematizar y evaluar los impactos de la ruta de atención, y proponer ajustes a partir de su funcionamiento.
- h. Fortalecer el trabajo interinstitucional y comunitario que permita la articulación con actores externos para garantizar medidas de protección y acceso a justicia cuando sea necesario.

ARTÍCULO 4o. ÁMBITOS DE APLICACIÓN: Este protocolo tiene alcance sobre todos los estamentos e instancias académicas y administrativas, así como sobre la comunidad universitaria: estudiantes, egresados(as), docentes, personal administrativo y trabajadores(as), además de las personas que prestan sus servicios a la Universidad a través de las distintas modalidades contractuales y quienes circulan en los campus universitarios.

PARÁGRAFO 1o. Cuando la conducta sea cometida entre estudiantes, las investigaciones disciplinarias se adelantarán a través del respectivo Consejo de Facultad al que pertenezcan, y se les aplicará el Reglamento Estudiantil vigente una vez sea remitido por la Dirección de Bienestar Social Universitario.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que la conducta sea cometida entre personal vinculado laboralmente con la Universidad, se adelantarán las respectivas investigaciones disciplinarias a través de la Oficina de Control Interno Disciplinario y se aplicarán los reglamentos vigentes a partir de la remisión por parte de la Dirección de Bienestar Social Universitario.

PARÁGRAFO 3o. Cuando en la comisión de la conducta estén implicados estudiantes, docentes y personal administrativo, las investigaciones disciplinarias se adelantarán por los órganos competentes conforme a los roles de cada disciplinado, y se les aplicarán los reglamentos vigentes una vez sea remitido por la Dirección de Bienestar Social Universitario.

ARTÍCULO 5o. IMPLEMENTACIÓN: La Dirección de Bienestar Social Universitario será la encargada de la implementación, coordinación, supervisión y evaluación de la correcta aplicación del protocolo, adoptando las medidas necesarias para su ejecución efectiva y elevando los informes correspondientes a los órganos competentes y en forma articulada con el Comité interdisciplinario para la Prevención, Atención y Seguimiento de las Violencias Basadas en Género (CIPAS-VBG).



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.113 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Basada en Género, Acoso Sexual, Violencia Sexual y Discriminación, en la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.128 de 2023"

ARTÍCULO 6o. El "Protocolo de atención para la prevención y atención de casos de violencia basada en género, acoso sexual, violencia sexual y discriminación, en la Universidad de Sucre", se radicará ante el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 7o. DEROGAR: la Resolución No.128 de enero 25 del año 2023, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8o. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

(Original firmado por)
JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Ivon Patricia Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Académico	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Johnny Avendaño Estrada	Presidente del Consejo Académico	Original firmado por Johnny Avendaño Estrada
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			